Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.

Juntaron Alcalde Provincial D.n Alonso Nuñez de Ubeda
D.n Pedro Rodriguez [illegible] y D. Sevastian [illegible] de
[illegible] teniente de Regidor todos Regidores Juntos como Conce
jo Justicia y Regimiento de esta villa de [illegible] para tratar y con
ferir las cosas que convenientes al servicio de Su Mag.d y bien Comun
de esta Republica acordaron lo siguiente —

Hicose notoria una Carta misiva del agente que tiene esta
villa en la de Madrid que es D. Joseph [illegible] y
en que expresa remite orden para el S.r Corregidor de la
Ciudad de Murcia para que informe a el Consejo de a
[illegible] sobre el [illegible] de la piedra y dice que es nece
sario nombre esta Villa Comisario para que entregue dicha
orden a dicho S.r Corregidor y por sus mercedes visto y que la pretension
es que se le perdone o remita a esta Villa las contribu
ciones y respecto de que es necesario medios para que se [illegible] dichas
diligencias para dicho informe por lo qual mandaron sus merces
se tomen las quentas de propios y [illegible] el caudal que [illegible]
[illegible] sobre ello discurrir
medios para su paga dichas diligencias —

decretaron que respecto de que para la formacion de las quentes
de propios de esta Villa de este presente año es necesario acavar
y finalizar las quentas del año de setecientos y treinta y
ocho y que los Comisarios que eran de ellas fueron los
S.res D. Fran.co [illegible] y D. Alonso Cerezo [illegible]
[illegible] y D. Fran.co Sanz [illegible], Reg.s y que el
procurador sindico y [illegible] de los
dos ultimos son muertos, nombraron sus merces para
Comisario al S.r D. Alonso Nuñez de Ubeda [illegible]
quien estando presente lo aceptó —
[illegible] notorio en este ayuntamiento por mi el [illegible]